

Unidica

**CONVENIO EN RED ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES,
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE OCCIDENTE PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO
ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN INGENIERIA**

Entre los suscritos a saber: **GABRIEL CADENA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.565.569 expedida en Bucaramanga, en su calidad de rector nombrado por el Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Manizales según acuerdo N° 003 del 28 de abril de 2009, en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES (UAM)**, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1549 de 25 de febrero de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional; **ALBERTO MONTOYA PUYANA**, con cédula de ciudadanía 5.560.268 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)**, y con personería jurídica reconocida mediante resolución 3284 del 21 de Diciembre de 1956 expedida por el Ministerio de Justicia y **LUIS HERNÁN PÉREZ PÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.079.078 expedida en Cali, en su calidad de rector nombrado por el Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE (UAO)** según acuerdo N° 415 del 21 de Junio de 2010, en nombre y representación legal de la Universidad Autónoma de Occidente, con personería jurídica reconocida mediante resolución 0618 del 20 de Febrero de 1970 expedida por la Gobernación del Valle, todos debidamente facultados, sin perjuicio de nuestra autonomía y bajo los lineamientos legales vigentes, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO EN RED** que se registrá por cláusula única, previas las siguientes consideraciones:

- i) Que la Red Universitaria José Celestino Mutis, también conocida como RED UNIVERSITARIA MUTIS, se inicia en 1992 con un trabajo de cooperación entre sus fundadores, para ofrecer programas académicos en conjunto, y posteriormente se consolida mediante Acta de Constitución firmada el 4 de febrero de 1997.
- ii) Que la RED UNIVERSITARIA MUTIS, es una corporación civil, sin ánimo de lucro, constituida por la ley colombiana y se rige por la legislación colombiana y por sus propios estatutos.
- iii) Que la RED UNIVERSITARIA MUTIS tiene como objetivo principal el fomento y desarrollo de la Educación Superior, a través de planes, programas y proyectos en torno a la docencia, la investigación, proyección social, el bienestar y la gestión universitaria. Para ello, adelantará acciones en campos como: calidad e innovación educativa, desarrollo regional, educación virtual, internacionalización y políticas educativas.
- iv) Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga, la Universidad Autónoma de Manizales y la Universidad Autónoma de Occidente, miembros de la RED UNIVERSITARIA MUTIS, a través de sus RECTORES, se asociaron para la creación y puesta en funcionamiento de un programa doctoral en red en el área de la ingeniería. A su vez, se organizaron para colaborar en términos académicos, administrativos y financieros con el PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERIA y solicitar su Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional - MEN. *PA*

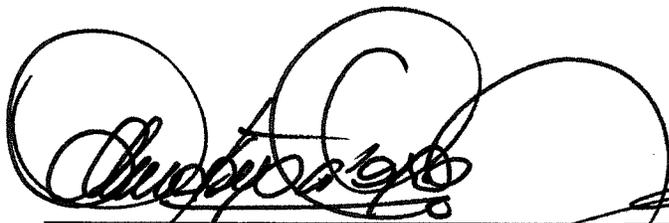
Ny *g.* 

**Universidad Autónoma
de Occidente - Cali**
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO 

v) Que para el adecuado funcionamiento académico y administrativo del doctorado se debe establecer su propio Reglamento Académico.

CLAUSULA ÚNICA. Aprobar el Reglamento Académico del Doctorado en Ingeniería a desarrollarse entre la Universidad Autónoma de Bucaramanga, la Universidad Autónoma de Manizales y la Universidad Autónoma de Occidente, según documento anexo, que hace parte integral del presente Convenio.

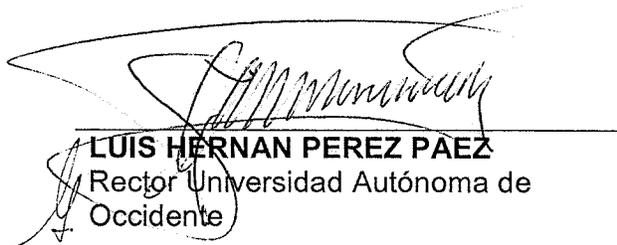
Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año 2015 y se expide en tantos ejemplares como universidades lo suscriben.



ALBERTO MONTOYA PUYANA
Rector Universidad Autónoma de Bucaramanga



GABRIEL CADENA GÓMEZ
Rector Universidad Autónoma de Manizales



LUIS HERNAN PEREZ PÁEZ
Rector Universidad Autónoma de Occidente

Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO



TÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Capítulo Primero

De la naturaleza del programa de Doctorado en Ingeniería

Artículo 1. El Doctorado en Ingeniería, objeto del presente reglamento, se lleva a cabo entre tres universidades de la Red Universitaria Mutis. Estas universidades son la Universidad Autónoma de Bucaramanga, la Universidad Autónoma de Manizales y la Universidad Autónoma de Occidente.

Artículo 2. El objeto del programa de Doctorado en Ingeniería es formar investigadores de alto nivel capaces de llevar a cabo y orientar de manera autónoma procesos académicos, investigativos y de desarrollo tecnológico en diferentes áreas de la ingeniería, con miras a generar nuevo conocimiento que permita configurar soluciones innovadoras a necesidades y oportunidades identificadas a nivel nacional y mundial.

Artículo 3. El título de pregrado profesional es una condición necesaria para la iniciación del doctorado en Ingeniería. El programa culmina con la aprobación de una Tesis Doctoral

Artículo 4. El plan de estudios del Doctorado en Ingeniería se estructura en tres componentes: Fundamentación, Profundización e Investigación.

Artículo 5. La investigación en el Doctorado en Ingeniería se desarrolla en torno a líneas de investigación definidas desde la creación del programa y que pueden ser ampliadas por recomendación del Comité Coordinador del Doctorado.

Artículo 6. Al concluir exitosamente los estudios, se otorgará el título de "Doctor en Ingeniería".

Capítulo Segundo

De la naturaleza de los estudiantes del Doctorado en Ingeniería

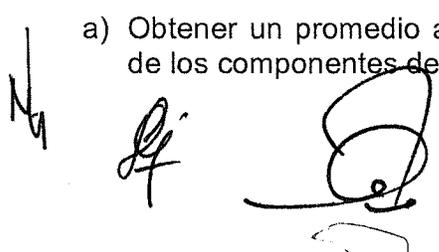
Artículo 7. Para adquirir la calidad de estudiante del Doctorado en Ingeniería es necesario haber sido seleccionado, admitido y estar matriculado en una de las universidades mencionadas en el Artículo 1 del presente reglamento.

Artículo 8. Promedio mínimo. El rendimiento académico que el estudiante de doctorado debe lograr para permanecer en el programa, está representado en un promedio ponderado acumulado de mínimo 3.5 sobre 5.0.

Artículo 9. Pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante del doctorado se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) Obtener un promedio acumulado inferior a 3.5 sobre 5.0 entre los cursos de los componentes de Fundamentación y Profundización.

Na



Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO



- b) Reprobar 13 o más créditos académicos tomando en cuenta los cursos de los componentes de Fundamentación y Profundización mencionados en el Artículo 4 del presente reglamento.
- c) Haber obtenido por segunda vez la calificación de "Reprobado" en el examen de suficiencia.
- d) Obtener la valoración de la Tesis Doctoral como "No aprobada" después de realizar su sustentación.
- e) Luego de ocho (8) años de permanencia continuos o interrumpidos y que a juicio del Comité Coordinador del Doctorado, no se tengan las razones suficientes para permanecer en el programa.
- f) Cuando el estudiante haya sido expulsado por faltas disciplinarias graves o por estar implicado en procesos judiciales que lo priven de la libertad o de los derechos civiles.

Artículo 10. Dedicación. Todos los estudiantes serán de tiempo completo.

Artículo 11. El estudiante de doctorado estará adscrito a una única línea de investigación de las definidas en el Doctorado.

Capítulo Tercero

De la organización administrativa y académica

Artículo 12. La organización administrativa y académica del Doctorado en Ingeniería está representada en las siguientes instancias:

- a) Consejo de Rectores.
- b) Comité Coordinador del Doctorado.
- c) Director General del Doctorado.
- d) Coordinador Institucional del Doctorado.
- e) Coordinador de línea de investigación.
- f) Comité Curricular de Línea de Investigación.

Artículo 13. El Consejo de Rectores está formado por los rectores de las universidades participantes en el Doctorado en Ingeniería y es el máximo organismo académico-administrativo del Doctorado en Ingeniería.

Parágrafo. El Director General del Doctorado es invitado permanente al Consejo de Rectores cuando se traten asuntos relevantes al programa de Doctorado en Ingeniería.

Artículo 14. El Comité Coordinador del Doctorado está conformado por los siguientes miembros:

- a) El Director General del Doctorado, quien lo preside.
- b) Los Coordinadores Institucionales del Doctorado.
- c) Los Coordinadores de línea de investigación.
- d) Un representante de los estudiantes.
- e) Un representante de los graduados del programa.
- f) Un representante de los profesores.
- g) Un representante del sector externo.

Parágrafo. El Comité Coordinador del Doctorado definirá el procedimiento a seguir para elegir los representantes de estudiantes, graduados, profesores y del sector externo.

Artículo 15. El Comité Coordinador del Doctorado tiene las siguientes funciones:

- a) Acordar las políticas y acciones del programa.
- b) Recomendar al Consejo de Rectores la creación de nuevas líneas de investigación del Programa Doctoral.
- c) Orientar y supervisar la gestión curricular del Programa Doctoral.
- d) Avalar la planificación, organización y ejecución de los diferentes componentes curriculares: cursos, tesis doctoral, evaluaciones, exámenes de suficiencia, sustentación de tesis, eventos académicos y pasantías.
- e) Aprobar y formalizar el Director de Tesis Doctoral, el Comité de Tesis Doctoral y el Co-director (en caso de que lo haya) de cada estudiante.
- f) Definir la estructura del informe de avance de la Tesis Doctoral según el parágrafo 2 del Artículo 49 del presente reglamento.
- g) Convocar admisiones y coordinar el proceso de selección de aspirantes;
- h) Coordinar el proceso de autoevaluación y el plan de mejoramiento del Programa Doctoral.
- i) Estudiar las solicitudes de homologaciones presentadas por estudiantes del programa de Doctorado.
- j) Definir los procedimientos para la elección de los representantes al Comité: representante de estudiantes, de profesores y de graduados.
- k) Analizar y responder a las solicitudes de prórroga de la fecha de vencimiento para entrega de Tesis Doctoral.
- l) Generar las estrategias pertinentes de seguimiento del progreso de la investigación de cada estudiante.

Artículo 16. El **Director General del Doctorado** es un profesor con título de Doctor nombrado por el Consejo de Rectores por un periodo de dos (2) años. Dicho nombramiento se realiza de una terna presentada por el Comité Coordinador del Doctorado. El Director nombrado tiene una dedicación mínima de medio tiempo a las actividades de dirección general del programa y de coordinador en la institución a la cual pertenece. Como Director General del Doctorado, debe desarrollar las siguientes actividades:

- a) Presidir el Comité Coordinador del Doctorado.
- b) Participar en el Consejo de Rectores como invitado permanente cuando se traten temas asociados al Doctorado en Ingeniería.
- c) Dirigir el funcionamiento académico y administrativo del Doctorado en Ingeniería.
- d) Programar y convocar reuniones del Comité Coordinador del Doctorado.
- e) Ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo de Rectores y por el Comité Curricular del doctorado.
- f) Presentar el plan de trabajo anual con su presupuesto y cronograma, teniendo en cuenta las actividades programadas por las líneas de investigación.



Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO

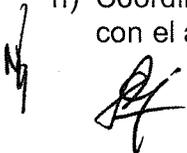


- g) Gestionar las relaciones interinstitucionales, tanto nacionales como internacionales.
- h) Realizar seguimiento de los cronogramas de actividades relacionados con la docencia, la investigación y la relación con el entorno.
- i) Rendir informes semestrales al Consejo de Rectores y al Comité Coordinador del Doctorado.
- j) Coordinar la realización de las actividades de autoevaluación y mejoramiento de la calidad del doctorado.
- k) Las que le sean asignadas por organismos o autoridades superiores.

Parágrafo. Una vez cumplido el periodo de dos años, el Director General del Doctorado podrá hacer parte de la terna para nuevo Director y por lo tanto podrá ser reelegido.

Artículo 17. El Coordinador Institucional del Doctorado es un profesor de tiempo completo designado por el rector de cada institución por un periodo mínimo de 2 años. Este profesor debe poseer título de doctor en un área afín al Doctorado de Ingeniería y ser parte de la planta profesoral de dicho programa. Sus funciones son las siguientes:

- a) Coordinar todas las actividades académico - administrativas del Doctorado en la Institución y presentar informes cuando lo requiera el Comité Coordinador del Doctorado.
- b) Coordinar el proceso de Dirección de Tesis Doctoral de los estudiantes matriculados en su Institución.
- c) Coordinar con el Comité Coordinador del Doctorado las pasantías de docentes y estudiantes.
- d) Tramitar las decisiones del programa doctoral ante las instancias académicas y administrativas de la Universidad.
- e) Informar semestralmente o cuando se lo requiera una autoridad u organismo superior, sobre el desarrollo de las actividades del Doctorado en la Institución.
- f) Adelantar los procesos de autoevaluación y plan de mejoramiento del programa Doctoral.
- g) Presentar la propuesta del presupuesto del Doctorado en la Institución.
- h) Tramitar ante las Oficinas de Registro Académico de la respectiva Universidad, la expedición de certificado de notas y de inscripciones.
- i) Coordinar, con el Director General del Doctorado, la programación de las clases tanto presenciales como virtuales en los horarios establecidos.
- j) Garantizar, con el apoyo de personal técnico en su institución, la logística requerida para el adecuado desarrollo de los cursos impartidos a través de videoconferencia u oficina virtual.
- k) Atender y resolver en primera instancia las solicitudes de los estudiantes del programa en sus respectivas instituciones.
- l) Dar a conocer el número de cupos disponibles por línea de investigación y por institución.
- m) Tramitar ante la oficina de admisión de su respectiva institución, la reserva de cupo solicitada por un estudiante, cuando hayan méritos para ello.
- n) Coordinar todas las actividades académicas y administrativas asociadas con el adecuado desarrollo del programa en su respectiva institución.



- o) Organizar el proceso de evaluación de las tesis doctorales en su respectiva institución.

Artículo 18. El Coordinador de línea de investigación es un profesor con Doctorado elegido por el equipo de profesores de la línea de investigación por un periodo de 2 años. Este profesor debe poseer título de doctor en un área de la línea de investigación que coordina y ser parte de la planta profesoral del programa de Doctorado. Sus funciones son las siguientes:

- a) Preparar y liderar una reunión mensual del equipo de docentes de la línea con el fin de analizar el desarrollo de las mismas y proponer acciones al Comité Coordinador del Doctorado en caso de que fuese necesario.
- b) Coordinar con la Dirección General del Doctorado, eventos académicos y otras actividades que articulen el trabajo de profesores y estudiantes en torno a su respectiva línea.
- c) Definir y coordinar con su equipo docente la oferta académica de la línea de investigación.
- d) Apoyar procesos del programa asociados con el desarrollo de las tesis, los exámenes de suficiencia y las homologaciones de los estudiantes adscritos a la línea de investigación.
- e) Incentivar la colaboración entre los grupos de investigación de la línea.

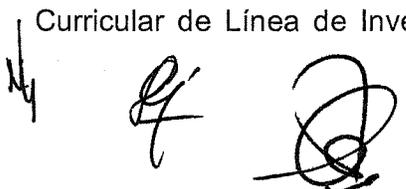
Artículo 19. El Comité Curricular de Línea de Investigación está conformado por los siguientes miembros:

- a) El Coordinador de Línea de Investigación, quien lo preside.
- b) Un representante de cada uno de los grupos de investigación que soportan la línea. Este representante se elige por cada grupo y que debe ser un profesor del Doctorado.
- c) Un representante de los estudiantes adscritos a la línea de investigación.
- d) Un representante del sector productivo asociado con la línea de investigación.

Artículo 20. El Comité Curricular de Línea de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Orientar y supervisar la gestión curricular de la línea de investigación.
- b) Definir la oferta de cursos de la línea de investigación.
- c) Preparar la prueba escrita de conocimientos correspondiente a la línea de investigación en el examen de suficiencia.
- d) Planear, proponer y llevar a cabo eventos académicos de la línea de investigación.
- e) Establecer el número de cupos disponibles por línea de investigación y por institución.
- f) Emitir un concepto al Comité Coordinador del Doctorado sobre las solicitudes de homologaciones presentadas por estudiantes en cursos asociados con la línea de investigación.

Artículo 21. Las decisiones del Comité Coordinador del Doctorado y del Comité Curricular de Línea de Investigación se toman por mayoría simple. En caso de



empate, la decisión se toma acorde con el voto de quien preside el respectivo comité.

TITULO SEGUNDO
DE LAS NORMAS GENERALES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO
ACADÉMICO

Capítulo Primero

De la inscripción, selección y admisión de estudiantes al programa

Artículo 22. Los estudiantes interesados en ingresar al programa de doctorado, deben surtir los siguientes procesos: inscripción, selección y admisión.

Artículo 23. La inscripción es el acto mediante el cual una persona manifiesta su interés en ser admitido como estudiante en el Programa de Doctorado en Ingeniería.

Artículo 24. Los requisitos de inscripción son los siguientes:

- a) Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b) Copia del recibo de pago del derecho de inscripción.
- c) Hoja de vida con sus respectivos soportes.
- d) Fotocopia del diploma profesional de pregrado legalmente reconocido en Colombia.
- e) Certificados originales de los cursos y las calificaciones obtenidas en el programa de pregrado y en los posgrados en caso de que haya realizado alguno.
- f) Dos cartas de recomendación de dos profesores universitarios que conozcan la trayectoria académica del aspirante.
- g) Carta de aval de un profesor del doctorado perteneciente a la línea de investigación en la cual pretende formarse el aspirante.
- h) Certificación del nivel B2 del idioma inglés según los estándares establecidos por el Marco Común Europeo (MCE).
- i) Documento que describa las fuentes de financiamiento del programa de Doctorado.
- j) Carta de intención, de máximo dos páginas, en donde el aspirante presente de forma estructurada un bosquejo de la temática que desea tratar durante el doctorado, que contenga el título, problema y objetivos.
- k) Carta de solicitud de admisión al programa doctoral, dirigida al Comité Coordinador del Doctorado, adjuntando los requisitos anteriores.

Parágrafo. Los derechos de inscripción no son reembolsables.

Artículo 25. Selección de aspirantes. Con los estudiantes inscritos al programa de doctorado, el Comité Coordinador del Doctorado realiza la selección de acuerdo con los cupos establecidos y considerando aquellos aspirantes que obtengan al menos un 60% de la evaluación de los siguientes componentes:

- | | |
|--|-----|
| a) Hoja de vida | 40% |
| b) Puntaje obtenido en el examen de inglés | 10% |

N
[Handwritten signature]

**Universidad Autónoma
de Occidente - Cali**
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO

[Handwritten signature]

- c) Evaluación de la carta de intención. 25%
- d) Desarrollo de la entrevista 25%

Artículo 26. La admisión es el acto mediante el cual el Comité Coordinador del Doctorado comunica a las personas seleccionadas que, de acuerdo con los requisitos establecidos, puede matricularse al programa de Doctorado en Ingeniería en la Universidad en la cual realizó su inscripción.

Parágrafo. La admisión de estudiantes nacionales y extranjeros con título de pregrado obtenido en un país diferente a Colombia será estudiada por el Comité Coordinador del Doctorado teniendo en cuenta la legislación vigente en el tema emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

Capítulo Segundo

De la matrícula al programa

Artículo 27. La matrícula es el proceso por el cual el estudiante admitido certifica el cumplimiento de los requisitos académicos y financieros exigidos por la institución en la cual legaliza su matrícula. Los requisitos financieros están representados por el pago estipulado del programa, y los académicos por la inscripción de los créditos académicos.

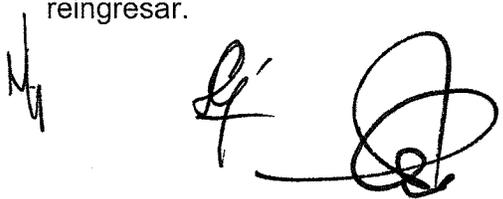
Parágrafo. La matrícula otorga el derecho a cursar el programa doctoral previsto para el período académico respectivo y deberá renovarse dentro de los plazos señalados por la Universidad en la que realiza la matrícula. La persona que asista sin estar matriculada carecerá de los derechos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 28. Cancelación de matrícula. El estudiante podrá solicitar la cancelación de la matrícula de uno o varios cursos en cualquier momento del periodo académico, siempre y cuando no se haya evaluado el 100% del curso que cancela. Si la cancelación se hace efectiva dentro de los quince (15) primeros días de clase, la Universidad le reintegrará el 50% del valor de la matrícula, cumplido este plazo no habrá lugar a devolución de dinero.

Artículo 29. El estudiante que habiendo sido seleccionado no realice su matrícula en el calendario establecido, pierde el derecho y el Comité Coordinador del Doctorado puede otorgar el derecho al aspirante que le siga en orden de puntaje.

Artículo 30. Reserva de cupo. El estudiante que no realice su matrícula en las fechas estipuladas, podrá solicitar reservar de cupo mediante comunicación dirigida al Coordinador Institucional del Doctorado quien de acuerdo con la pertinencia de la solicitud, realizará los trámites requeridos ante la Oficina de Admisiones de su respectiva institución.

Parágrafo. La reserva de cupo podrá concederse por un periodo máximo de tres (3) años, siempre y cuando haya cupos disponibles en el periodo en el cual desea reingresar.



**Universidad Autónoma
de Occidente - Cali**
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO



Artículo 31. Los reingresos al programa doctoral podrán ser autorizados por el Comité Coordinador del Doctorado, siempre y cuando no hayan transcurrido, entre las fechas de retiro y de la solicitud, más de tres (3) años. Los estudiantes que reingresan deberán acogerse al plan de estudios y demás exigencias curriculares vigentes en el momento del reingreso y realizar las nivelaciones o actualizaciones necesarias.

Parágrafo. En ningún caso se autorizará el reingreso cuando el solicitante haya salido del programa por bajo rendimiento académico o sanción disciplinaria.

Capítulo Tercero

De la calificación y las homologaciones

Artículo 32. El programa de Doctorado establece los siguientes tipos de evaluaciones: de cursos, de pasantía, de suficiencia, y de tesis doctoral.

Artículo 33. La calificación de los cursos de los componentes de Fundamentación y Profundización mencionados en el Artículo 4 del presente reglamento, se realiza de manera numérica (entre 0.0 y 5.0).

Artículo 34. La calificación de la pasantía, del examen de suficiencia, y de los cursos del componente de Investigación se realiza de manera cualitativa.

Artículo 35. El Comité Coordinador del Doctorado podrá homologar, hacia los componentes de Fundamentación y Profundización, hasta 24 créditos de cursos de programas de maestría y doctorado realizado previamente por el estudiante. También podrán homologarse hasta 12 créditos de cursos MOOC (*Massive Open Online Courses*) de instituciones avaladas por el Comité Coordinador del Doctorado.

Artículo 36. Para que proceda la homologación, la asignatura ha debido ser cursada y aprobada con una nota igual o superior a tres punto ocho (3.8), en un programa de maestría y/o doctorado debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o en un programa extranjero cuyo título haya sido convalidado en Colombia.

Artículo 37. Aceptada la homologación, se registrará la calificación final que el estudiante obtuvo y se reconocerán los créditos establecidos para la asignatura dentro del plan de estudios vigente del programa.

Capítulo Cuarto

Del examen de suficiencia

Artículo 38. El examen de suficiencia tiene como finalidad valorar los conocimientos y competencias académicas e investigativas desarrolladas por el estudiante en la consolidación de su propuesta de Tesis Doctoral, y poder dar inicio formal al desarrollo de la Tesis Doctoral.

N
F

Artículo 39. El examen de suficiencia tiene dos componentes de igual peso en la evaluación: una prueba escrita de conocimientos y una sustentación oral de la propuesta de Tesis Doctoral.

Parágrafo 1. La prueba escrita de conocimientos es preparada por el Comité de Tesis Doctoral quien definirá el tiempo requerido para que el estudiante la conteste.

Parágrafo 2. La defensa oral de la propuesta se realiza en idioma inglés ante el Comité de Tesis Doctoral durante 30 minutos sometiendo posteriormente a los comentarios y preguntas de dicho jurado. La sección de preguntas puede desarrollarse en inglés o en español.

Artículo 40. El examen de suficiencia es la única evaluación del curso Proyecto Doctoral II y se calificará como Aprobado o Reprobado.

Artículo 41. Para que el estudiante pueda presentar su examen de suficiencia investigativa deberá haber cursado y aprobado, los créditos correspondientes al primer año, tener aprobada la sustentación por su Director de Tesis Doctoral y tener nombrado a su Comité de Tesis Doctoral.

Capítulo Quinto De la pasantía

Artículo 42. La pasantía es la actividad académica que realizan los estudiantes en una o varias instituciones nacionales o internacionales, con el propósito de confrontar los avances logrados en la Tesis Doctoral. Adicionalmente, la pasantía da la posibilidad de compartir experiencias y participar en cursos y eventos de orden local, nacional e internacional, que le permitan complementar el proceso formativo.

Artículo 43. La pasantía podrá desarrollarse de manera intermitente con una duración mínima de 3 meses y máxima de un año.

Artículo 44. Para que la pasantía se pueda llevar a cabo, el estudiante debe presentar un plan de pasantía, que debe ser avalada por el Director de Tesis Doctoral y el profesor o la institución receptora del pasante.

Artículo 45. Durante el tiempo en que se desarrolle la pasantía, el estudiante deberá estar matriculado en el programa de Doctorado.

Artículo 46. Las universidades que ofrecen el Doctorado pondrán a disposición de los estudiantes las alianzas establecidas para favorecer el desarrollo de pasantías a nivel nacional e internacional.

Parágrafo. El programa de Doctorado proporcionará un auxilio total o parcial para la compra de los tiquetes aéreos al lugar de la pasantía. Los demás costos como seguro médico y manutención, serán asumidos por el estudiante.

Artículo 47. Al finalizar la pasantía, el estudiante debe presentar un informe a su Director de Tesis Doctoral quien emitirá un concepto de "Aprobada" o "Reprobada".

Capítulo Sexto De la tesis doctoral

Artículo 48. Se entiende por Tesis Doctoral un aporte individual y original al campo del conocimiento de la línea de investigación a la cual se inscribe el estudiante. Éste es un requisito indispensable para optar el título de Doctor.

Artículo 49. La Tesis Doctoral se desarrolla a lo largo del curso de Tesis Doctoral que tiene una totalidad de 48 créditos.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante complete 12, 24, y 36 créditos del curso Tesis Doctoral, deberá presentar, a su Comité de Tesis Doctoral, un informe de avance avalado por su Director de Tesis Doctoral. La aprobación de este informe por parte de cada uno de los miembros del Comité de Tesis Doctoral es requisito para que pueda seguir matriculando créditos de Tesis Doctoral. El estudiante deberá realizar una presentación pública de cada avance en un seminario doctoral del grupo de investigación al que pertenece.

Parágrafo 2. La estructura del informe de avance de Tesis Doctoral, será definida por el Comité Coordinador del Doctorado y puede incluir una sustentación oral del mismo.

Artículo 50. La calificación del curso de Tesis Doctoral será asignada cuando se realice la sustentación pública de la misma.

Artículo 51. Son objetivos de la Tesis Doctoral:

- a) Desarrollar una investigación que genere nuevo conocimiento y que sea potencial fuente de innovación.
- b) Contribuir al conocimiento, sistematización y profundización sobre el objeto de investigación.
- c) Formar investigadores autónomos en el campo de la Ingeniería, específicamente desde la línea de investigación desarrollada.

Artículo 52. El Comité de Tesis Doctoral se encarga de la evaluación de la Tesis Doctoral y se compone de los siguientes miembros:

- a) El Director de Tesis Doctoral.
- b) Un evaluador nacional.
- c) Un evaluador internacional.

Parágrafo 1. Al menos uno de los miembros del Comité de Tesis Doctoral debe tener trayectoria previa en dirección y evaluación de tesis doctorales.

Parágrafo 2. El Comité de Tesis Doctoral debe ser aprobado por el Comité Coordinador del Doctorado antes de la realización del examen de suficiencia.

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Parágrafo 3. Las decisiones del Comité de Tesis Doctoral se toman por mayoría simple (dos votos de tres). En caso de haber empate, el voto que decide es el del Director de Tesis Doctoral.

Artículo 53. Para poder matricular el curso Proyecto Doctoral II, cada estudiante debe tener un Director de Tesis Doctoral avalado por el Comité Coordinador del Doctorado previa solicitud del estudiante a dicho comité.

Parágrafo. Si pasado un año desde la admisión al Doctorado el estudiante no ha podido definir un Director de Tesis Doctoral, el Comité Coordinador del Doctorado le asignará uno de entre el cuerpo de profesores habilitados y disponibles para hacerlo.

Artículo 54. Habilitación del Director de Tesis Doctoral. El Comité Coordinador del Doctorado definirá los requisitos que debe cumplir un profesor para ser Director de Tesis Doctoral los cuales deben contemplar en primera instancia el contar con título de Doctor.

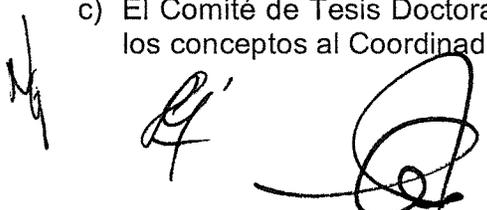
Artículo 55. Son funciones del Director de Tesis Doctoral, las siguientes:

- a) Orientar al estudiante en el tránsito curricular, en la selección de cursos electivos, en el desarrollo de la pasantía y en la participación en eventos y publicaciones.
- b) Asesorar al estudiante en la concreción del proyecto de Tesis Doctoral.
- c) Orientar y asistir al estudiante durante todo el proceso formativo e investigativo, relacionado con la Tesis Doctoral.
- d) Propiciar espacios de análisis, debate y argumentación, a partir de temas y problemas de los proyectos de Tesis Doctorales.
- e) Contribuir a la calidad académica de la Tesis Doctoral.
- f) Servir de contacto con investigadores o grupos de investigación de las Instituciones con las cuales se tiene convenio.
- g) Aprobar o Reprobar la realización de la pasantía.
- h) Avalar la presentación de la propuesta de Tesis Doctoral y de la presentación y documento final de la misma.

Parágrafo: El estudiante podrá solicitar el cambio de Director de Tesis Doctoral mediante una carta dirigida al Comité Coordinador del Doctorado en donde justifique su solicitud basada principalmente en el incumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 55.

Artículo 56. Procesos administrativos que conducen a la sustentación de la Tesis Doctoral:

- a) Entrega del informe final de la Tesis Doctoral a su respectivo Coordinador Institucional del Doctorado previo aval del Director de Tesis Doctoral.
- b) Entrega del informe final de la Tesis Doctoral al Comité de Tesis Doctoral designado.
- c) El Comité de Tesis Doctoral tendrá treinta (30) días calendario para remitir los conceptos al Coordinador Institucional del Doctorado.



- d) Una vez asumidas las recomendaciones del Comité de Tesis Doctoral, el Coordinador Institucional del Doctorado programará la fecha de sustentación y notificará al Comité Coordinador del Doctorado para su registro y respectiva divulgación a través de la Red Universitaria Mutis.

Artículo 57. La calificación de la Tesis Doctoral una vez sustentada, será la siguiente: **aprobada, aprobada con cambios o no aprobada**. Si es aprobada con cambios tendrá un máximo de seis (6) meses para entregar y defender las mejoras consignadas con los comentarios del jurado. El Comité de Tesis Doctoral deberá aprobar por escrito los cambios propuestos.

Parágrafo. En caso de que la Tesis Doctoral sea calificada como no aprobada, el Comité Coordinador del Doctorado comunicará el concepto por escrito al estudiante. Esta no aprobación se constituye en la pérdida de la calidad de estudiante según lo estipulado en el Artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 58. Para la evaluación de la Tesis Doctoral, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aportes de la investigación al conocimiento en la línea de investigación en la que se desarrolla la Tesis Doctoral.
- b) Originalidad y grado de profundidad del autor frente al tema investigado.
- c) Consistencia interna en el tratamiento metodológico.
- d) Potencial innovación que se derive de la Tesis Doctoral.
- e) Posibilidades de ampliación y continuación del proceso investigativo en el campo del cual se ocupa el estudio.

Artículo 59. El Comité de Tesis Doctoral podrá sugerir al Comité Coordinador del Doctorado y este a su vez al Consejo Académico de la Universidad en la que se encuentre matriculado el estudiante, una MENCIÓN MERITORIA o distinción de tesis LAUREADA.

Parágrafo. Cualquiera de las dos distinciones de Tesis Doctoral debe ser aprobada por unanimidad entre los miembros del Comité de Tesis Doctoral

Capítulo Sexto

Del grado

Artículo 60. Serán requisitos de grado, los siguientes:

- a) Haber sustentado y aprobado la Tesis Doctoral.
- b) Haber aprobado la pasantía.
- c) Haber participado de manera activa en 20 horas de seminarios doctorales.
- d) Cumplir con los siguientes requisitos de producción académica:
 - Aceptación de un artículo en revista nacional o internacional indexada en categoría B o superior según PublIndex al momento del sometimiento del artículo.
 - Sometimiento de un segundo artículo a una revista internacional indexada en categoría B o superior según PublIndex al momento del sometimiento del artículo.

- Participación como ponente en conferencia internacional.
- e) Estar a paz y salvo académica y financieramente en el programa.

Parágrafo 1. Las horas de participación en seminarios doctorales mencionadas en el aparte c) de este artículo, serán certificadas por su Director de Tesis Doctoral y pueden incluir seminarios de grupo de investigación, presentación pública de informe de avance, participación en conferencias (se acreditan 2 horas por conferencia), entre otros.

Parágrafo 2. Los requisitos de producción académica listados en el aparte d) de este artículo, podrán ser reemplazados por productos que tengan mayor categorización de acuerdo con la valoración de productos del modelo de medición de grupos vigente en Colciencias.

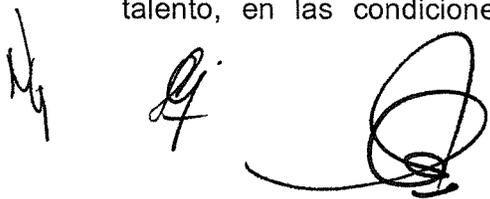
Artículo 61. El diploma de Doctor será firmado por el Rector de la Universidad donde se ha matriculado el estudiante.

Artículo 62. En caso de que un estudiante fallezca y haya cursado y aprobado el 70% de los créditos académicos para obtener el grado, la Universidad podrá, previa aprobación del Comité Coordinador del Doctorado, conferir el grado póstumo. En un lugar visible del diploma se sellará: "grado póstumo".

TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

Artículo 63. Los estudiantes del Doctorado en Ingeniería, tienen los siguientes derechos:

- a) Los consagrados por la Constitución Nacional, la legislación vigente para el sistema educativo colombiano, los estatutos y reglamentos de la Universidad en donde están matriculados y demás normas pertinentes.
- b) A expresar libremente sus ideas y conocimientos dentro del debate y argumentación, con respeto y tolerancia al otro.
- c) A ser escuchados y asesorados por quienes lleven responsabilidad administrativa y docente.
- d) Sugerir su Director de Tesis Doctoral, preferencialmente del grupo de doctores de las Universidades de la RED UNIVERSITARIA MUTIS.
- e) A que se le designe un Director de Tesis Doctoral encargado de orientarlo, dirigirlo y acompañarlo.
- f) A presentar por escrito, solicitudes o reclamaciones de forma comedida y obtener pronta respuesta en la misma forma.
- g) A utilizar la infraestructura y recursos educativos y tecnológicos de las Universidades de la Red Mutis participantes en el programa de Doctorado, para su formación académica e investigativa.
- h) A acogerse en casos de sanciones disciplinarias, al reglamento vigente en el momento de cometerse la falta.
- i) A disponer de la propiedad intelectual o de industria de producciones de su talento, en las condiciones que prevean las leyes y los reglamentos



**Universidad Autónoma
de Occidente - Cali**
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO



nacionales e internacionales, como también los de su respectiva Universidad.

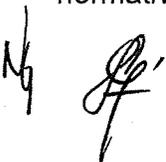
- j) A participar en los programas de Bienestar previstos para el programa doctoral en la universidad de la Red Mutis en la que realice su matrícula.
- k) A recibir trato igualitario, sin ningún tipo de discriminación política, racial, religiosa, de género o de cualquier otra índole.
- l) A obtener los correspondientes permisos por incapacidad médica o calamidad doméstica, los cuales serán autorizados por el Coordinador Institucional del Doctorado en la universidad o en su ausencia por el Director General del Doctorado.
- m) A ser evaluado formativamente, a través de un proceso de retroalimentación de los diversos trabajos que se presentan en los cursos, con miras a desarrollar publicaciones de calidad.
- n) A ser representado en las diversas instancias de decisión del Doctorado, en consonancia con lo estipulado en este reglamento.

Artículo 64. Los estudiantes del Doctorado en Ingeniería, tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política de Colombia, de las leyes educativas de orden nacional, de los estatutos y normas de la universidad de la RED UNIVERSITARIA MUTIS en la que se encuentre matriculado.
- b) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones que se deriven de su actividad académica-investigativa, como estudiante del Doctorado.
- c) Cumplir puntual y estrictamente con las actividades previstas en el currículo del programa.
- d) Participar en la actividad académica con rigor científico y respeto a las diferentes formas de pensamiento y conciencia.
- e) Responder por la conservación de los documentos, materiales, equipos y bienes confiados para su formación.
- f) Mantener una actitud de auto-evaluación y auto-regulación, frente a los procesos de formación como investigador autónomo.
- g) Acatar todas las normas nacionales e internacionales en cuanto a derechos de autor.

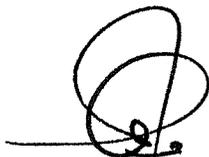
Artículo 65. El régimen sancionatorio del programa de doctorado, se basa en los derechos fundamentales y constitucionales del debido proceso, de contradicción, de defensa y de doble instancia. Ningún estudiante del doctorado podrá ser sancionado por la Universidad sino conforme a la norma de conducta preexistente al acto que se le imputa, ante la autoridad competente y con observancia de las formas y reglamentaciones propias que en la respectiva Institución se establezcan para sancionar.

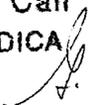
Artículo 66. Propiedad intelectual. La propiedad intelectual asociada con los productos generados durante el desarrollo del Doctorado, se acogerá al acuerdo de propiedad intelectual vigente entre las universidades de la Red Mutis y a la normatividad nacional e internacional existente.



Parágrafo. Cada Universidad establecerá los formatos que a bien tenga para dar claridad en los acuerdos de propiedad intelectual y confidencialidad.

Artículo 67. Régimen estudiantil. Los estudiantes del Doctorado deberán acogerse a este Reglamento Académico. Las situaciones que no estén contempladas en ésta norma, se acogerán al reglamento de posgrados de la universidad donde se encuentre matriculados. *JK*



Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO 

24